

ACTA N° 12-2012

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil doce (2012), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), reunidos en el Salón de Sesiones del Pleno del IAIP, los Comisionados Guadalupe Jerezano Mejía, Gilma Agurcia Valencia y Arturo Echenique Santos; preside la sesión la Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía, en su condición de Comisionada Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, actuando como Secretario del Pleno el Comisionado Arturo Echenique Santos.

En el uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, somete a consideración del Pleno del IAIP el siguiente proyecto de Agenda:

AGENDA:

1. COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.
2. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

3. NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA MIRIAM MAGDALENA GARCIA AMAYA Y LA PROMOCIÓN DEL CIUDADANO EDWIN IDALBERTO LAGOS GUILLEN.
4. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA TERMINACION DE LA RELACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LOS CIUDADANOS LILIAN GRACIELA AVILA BIER, JOSÉ BALTAZAR CAMPOS Y JULIO CESAR SANDOVAL Y EL IAIP.
5. PRESENTACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 05-SGP-IAIP-2011 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012).
6. TRASLADO DE PUESTOS DE LOS EMPLEADOS SAUL HERIBRANDO BUESO Y ALEJANDRA DEL CARMEN PORTILLO.

CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, DENUNCIAS Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

7. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA INTERPUESTO POR EL CIUDADANA ELEANA BORJAS.
8. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA PRESENTADA POR LA ABOGADA CARMEN RIVERA PAGOADA, EN SU CONDICION DE MINISTRA POR LEY DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

9. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) INTERPUESTO POR EL CIUDADANO ROBERT MARIN.
10. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO ABOGADO ARTURO ECHENIQUE SANTOS.
11. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE SANCIONATORIO INCOADO A LA CIUDADANA CAROLINA FUNEZ, EN SU CONDICIÓN DE OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA, POR CONSIDERARLA RESPONSABLE DE INFRINGIR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR SUPUESTA DENEGATORIA DE INFORMACIÓN.
12. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE SANCIONATORIO INCOADO A LA OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD PÚBLICA, POR CONSIDERARLA RESPONSABLE DE INFRINGIR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AL NO ATENDER REQUERIMIENTO DEL IAIP.
13. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE SANCIONATORIO INCOADO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE APACILAGUA, CHOLUTeca, POR CONSIDERARLO RESPONSABLE DE INFRINGIR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR DENEGATORIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.
14. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE SANCIONATORIO INCOADO A LA OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, JOSÉ JORGE MELENDEZ, EN VIRTUD DE CONSIDERARSE QUE COMETIÓ UNA INFRACCIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL NO ENTREGAR INFORMACIÓN PÚBLICA.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, una vez comprobado el quórum, declaró abierta la sesión.
2. Seguidamente sometió a consideración del Pleno de Comisionados la Agenda de la presente sesión, la que una vez discutida fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

3. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a abordar el punto de agenda relativo a la propuesta del nombramiento de la ciudadana Miriam Magdalena García Amaya en la plaza de Auxiliar Administrativa de Control Interno del IAIP y la promoción del ciudadano Edwin Idalberto Lagos Guillen del cargo de motorista al cargo de Encargado de Proveeduría. La Comisionada Presidenta sometió a discusión la propuesta en mención. El Comisionado Arturo Echenique Santos se manifestó en contra de la propuesta de la Comisionada Presidenta por considerar que la misma es contraria a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Presupuesto, a lo que las Comisionadas Jerezano Mejía y Agurcia Valencia le argumentan que ya han realizado un estudio previo en relación de la viabilidad de las mismas por lo que no encuentra problema alguno en la aprobación de dicha propuesta, por lo que se requirió la presencia del Gerente Administrativo Lic. Dario Hernández quien emitió el siguiente Informe:

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA GERENCIA ADMINISTRATIVA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS PLANTEAMIENTO SOBRE POSIBLE MOVIMIENTOS DE PERSONAL CONSIDERANDO:

*Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública otorga al Instituto de Acceso a la Información Pública plena Independencia operativa, decisonal y presupuestaria, según se desprende del contenido de su artículo numero 8. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el numeral 17 del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre las atribuciones del Instituto de Acceso a la Información Pública se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Manual de puestos y salarios, y el Estatuto laboral aplicable a los servidores públicos del Instituto.*

CONSIDERANDO: *Que mediante Acuerdo No. 003-2010, de fecha 6 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,210 de fecha 13 de mayo del 2010, el Pleno de Comisionados del IAIP, aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, norma jurídica que determina el procedimiento para el ingreso de funcionarios y empleados a la Institución. **CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI) requiere que las instituciones asuman como objetivo primordial asegurar razonablemente la efectividad del proceso de control interno institucional en procura del logro de una gestión eficaz, eficiente, responsable y transparente.*

CONSIDERANDO: *Que el Tribunal Superior de Cuentas a través de la Comisión que en este momento se encuentra realizando una auditoría financiera y de cumplimiento legal en el IAIP nos ha recomendado nombrar en el cargo de Guardalmacén o Encargado de Proveeduría a una persona que sea responsable exclusivamente de esa función y asimismo rinda la fianza que establece la ley para ocupar el cargo señalado.*

CONSIDERANDO: *Que actualmente el IAIP cuenta con personal que cumple los*

requisitos exigidos por los perfiles de los cargos para cumplir con la recomendaciones de los Entes Contralores. **POR TANTO:** La Gerencia Administrativa con el respeto acostumbrado se dirige ante el Honorable Pleno, solicitando su autorización u aprobación para promover al cargo de **Encargado de Proveeduría** al señor **Edwin Idalberto Lagos (L 13,000.00)**, nombramiento por acuerdo de la ciudadana **Miriam Garcia (L.15,000.00)** en el cargo de **Auxiliar Administrativo de Control Interno** y nivelar al **Subgerente de Presupuesto (L 36,225.00)** al salario que devenga el Subgerente de Recursos Humanos, y la Unidad de Auditoría Interna. Atentamente; **Dario Humberto Hernandez Gerente Administrativo.**

Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobada por mayoría de votos de las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia el nombramiento de la ciudadana Miriam Magdalena García Amaya, en el cargo de Auxiliar Administrativo de Control Interno del IAIP, a partir del primero (01) de Junio del año dos mil doce (2012), devengando un salario mensual de quince mil lempiras mensuales (L. 15,000.00); y la promoción del ciudadano Edwin Idalberto Lagos Guillen del cargo de Motorista al cargo de Encargado de Proveeduría del IAIP, a partir del primero (01) de julio del año dos mil doce (2012), devengando un salario mensual de trece mil lempiras exactos (L. 13,000.00) con el voto en contra del Comisionado Arturo Echenique Santos, quien emitió voto razonado el cual se describe a continuación; a su vez se emitieron los Acuerdos correspondientes:

VOTO RAZONADO DEL COMISIONADO ARTURO ECHENIQUE SANTOS

Honorables Comisionadas:

En relación a la moción presentada por la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano de nombrar a Mirian Garcia y promocionar a Edwin Lagos, considero son ilegales por las siguientes razones:

1.- El artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el corriente año, prohíbe expresamente que los ahorros en las asignaciones de sueldos básicos personal permanente, derivados de la cancelación o cancelación de plazas por fusión o plazas vacantes transitoriamente, o las que devengan un sueldo menor que lo presupuestado, se emplean para aumentos de sueldos, ajustes, equiparaciones, creación de plazas, nombramiento de personal de emergencia, o ser transferidas para otro fin.

2.- El artículo 96 de la Ley anteriormente mencionada señala que para el ejercicio fiscal 2012 quedan restringidos los aumentos salariales selectivos, y cuando excepcionalmente se consideren algunos, se requerirá el dictamen calificado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y de la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la institución solicitante.-

4.-El Artículo 89 de la precitada Ley estipula que “ Se prohíbe a las instituciones desconcentradas el nombramiento de servicios personales sin contar con la asignación presupuestaria previamente aprobada, aplicando el Artículo 4 de las presentes disposiciones referentes a las penas y multas allí estipuladas, así como el artículo 34 de la Ley Orgánica del Presupuesto...”

En consonancia con lo antes expresado, el nombramiento aprobado constituye una violación a lo expresado en las disposiciones generales del presupuesto, y en la circular anteriormente mencionada, como consecuencia es ilegal este acto administrativo, por eso mi VOTO ES EN CONTRA.-

Acuerdo No. 22-2012/IAIP Tegucigalpa, M.D.C.; 28 de junio de 2012
CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa, del Instituto de Acceso a la Información Pública, cumple con un papel protagónico en la organización y gestión de la institución. **CONSIDERANDO:** Que a la fecha la Gerencia Administrativa del Instituto de Acceso a la Información Pública sigue demandando de los servicios de un Auxiliar Administrativo volviéndose el cual se desempeña de forma permanente en esta dependencia con el fin de mejorar la eficiencia de la misma. **CONSIDERANDO:** Que la ciudadana Miriam Magdalena García, comenzó a prestar sus servicios profesionales al Instituto de Acceso a la Información Pública en fecha veintinueve (23) de marzo del año dos mil doce (2012), contratándosele ,mediante acuerdo número 10-2012/IAIP. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión del Pleno de Comisionados del IAIP de fecha veintinueve (28) de junio del año dos mil doce (2012), se aprobó por MAYORIA de votos de las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia el nombramiento de la Ciudadana Miriam Magdalena García Amaya, a partir del primero (01) de junio del año mil doce (2012) para que desempeñe el cargo de Auxiliar Administrativa de Control Interno del IAIP, devengando un sueldo mensual de quince mil Lempiras (L. 15,000.00), con el voto en contra y razonado del Comisionado Arturo Echenique Santos. **POR TANTO:** EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006, y 275-2009; ARTÍCULOS 116 Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTICULO 12 NUMERO 17 DEL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ARTICULO 14 LETRA D DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES **ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana Miriam Magdalena García Amaya, en el cargo de Auxiliar Administrativo de Control Interno del IAIP, a partir del primero (01) de junio del año dos mil doce (2012), devengando un salario mensual de quince mil Lempiras exactos (L. 15, 000.00). **SEGUNDO:** Instruir a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para que

realice los trámites pertinentes, para la ejecución de dicho nombramiento. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente Arturo Echenique Santos. Secretario del Pleno.**

Acuerdo No. 23-2012/IAIP Tegucigalpa, M.D.C.; 28 de junio de 2012

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa, del Instituto de Acceso a la Información Pública, cumple con un papel protagónico en la organización y gestión de la institución. **CONSIDERANDO:** Que a la fecha la Gerencia Administrativa del Instituto de Acceso a la Información Pública, demanda los servicios de un Encargado de Proveeduría con el fin de mejorar la eficiencia de la misma. **CONSIDERANDO:** Que el ciudadano Edwin Idalberto Lagos Guillen, se ha venido desempeñando en el cargo de Motorista desde el día tres (3) de marzo del año dos mil nueve (2009). **CONSIDERANDO:** Que el ciudadano Edwin Idalberto Lagos Guillen ostenta el título de Perito Mercantil y Contador Público, por lo que en la sesión de Pleno de Comisionados de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) se propuso promover al ciudadano Lagos Guillen al cargo de Encargado de Proveeduría. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión del Pleno de Comisionados del IAIP de fecha veintinueve (28) de junio del año dos mil doce (2012), se aprobó por MAYORIA de votos de las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia la promoción del ciudadano Edwin Idalberto Guillen Lagos, a partir del primero (01) de julio del año mil doce (2012) para que desempeñe el cargo de Encargado de Proveeduría, devengando un sueldo mensual de trece mil Lempiras (L. 13,000.00), con el voto en contra y razonado del Comisionado Arturo Echenique Santos. **POR TANTO:** EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006, y 275-2009; ARTÍCULOS 116 Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTICULO 12 NUMERO 17 DEL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ARTICULO 14 LETRA D DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES **ACUERDA: PRIMERO:** Promover al ciudadano Edwin Idalberto Lagos Guillen del cargo de Motorista al cargo de Encargado de Proveeduría del IAIP, a partir del primero (01) de julio del año dos mil doce (2012), devengando un salario mensual de trece mil Lempiras exactos (L. 13, 000.00). **SEGUNDO:** Instruir a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para que realice los trámites pertinentes, para la ejecución de dicho nombramiento. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno**

4. Posteriormente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de acta relativo a la solicitud de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento entre los ciudadanos Lilian Graciela Avila Bier, José Baltazar Campos y Julio Cesar Sandoval y el IAIP. la Comisionada Presidenta, en el uso de la palabra procedió a informar que de acuerdo al informe de la Gerencia Administrativa, no existen fondos suficientes para poder cancelarlos a todos ellos ni existe otra posibilidad para poder dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento entre estos ciudadanos y el IAIP, dado a la naturaleza de los cargos que ostentan. Es por ello que se instruye a la Secretaría General del IAIP para que proceda a comunicar a los peticionarios de esta imposibilidad de cubrir esta solicitud. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, manifiesta que dado a que la Abogada Lilian Graciela Ávila Bier, fue la primera en solicitar su terminación laboral por mutuo consentimiento con esta Institución y en vista de los problemas de fuerza mayor que obligan a la abogada Avila Bier para tener que retirarse de esta Institución propone que el cargo de la Abogada Ávila Bier, podría quedar en suspenso la plaza que ella ocupa, con fin de que con este dinero se cubra sus derechos y prestaciones laborales. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por mayoría de votos de las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia, con el voto en contra del Comisionado Arturo Echenique Santos, por considerar que no debería de existir ningún tipo de preferencias. Emitiéndose el siguiente Acuerdo:

Acuerdo No. 24-2012/IAIP Tegucigalpa, M.D.C.; 28 de junio de 2012
CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 003-2010, de fecha 6 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,210 de fecha 13 de mayo del 2010, el Pleno de Comisionados del IAIP, aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 del Estatuto de los Funcionarios y Empleados del IAIP, contiene los derechos mediante los cuales deberán indemnizarse a los empleados que presenten solicitud de terminación laboral por mutuo consentimiento. **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) de mayo del año dos mil doce (2012) la Abogada Lilian Graciela Avila Bier, presento solicitud de Terminación de Relación Laboral Por Mutuo Consentimiento, en su condición de Jefe de la Unidad de Estudios e Investigación IAIP, misma que debería de hacerse efectiva a partir del primero (01) de Agosto del año dos mil doce (2012). **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de mérito fue aprobada por mayoría de votos de las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia, la Terminación de la Relación Laboral por Mutuo Consentimiento entre la Abogada Lilian Graciela Avila Bier y el

Instituto de Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 51 del Estatuto Laboral de Empleados y Funcionarios del IAIP, con el voto en contra del Comisionado Arturo Echenique Santos, misma que deberá de ser efectiva a partir del primero (01) de Agosto del año dos mil doce (2012). **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009; ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO NO 46 DEL ESTATUTO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL IAIP Y ARTÍCULO 15 INCISO d) DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP. ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud planteada por la Abogada **Lilian Graciela Avila Bier** quien en su carta de fecha dos (02) de mayo de dos mil doce (2012), manifestaba su voluntad para dar por concluida la Relación Laboral por Mutuo Consentimiento a partir del primero (1) de agosto del año dos mil doce (2012) y que hasta la fecha sostenía con el IAIP en su carácter de **Jefe de la Unidad de Estudios e Investigación IAIP** del Instituto de Acceso a la Información Pública, bajo los términos establecidos por el artículo 51 del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto De Acceso A La Información Pública. **SEGUNDO:** Manifestarle todas las muestras de agradecimiento por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública, a la Abogada **Lilian Graciela Avila Bier** por la dedicación que brindo en sus labores diarias a esta Digna Institución, contribuyendo y fortaleciendo el Estado de Derecho. **TERCERO:** Instruir a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para que proceda a la ejecución inmediata del presente Acuerdo. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno**

5. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía procedió a someter a consideración y discusión del Pleno de Comisionados del IAIP, una modificación presupuestaria, propuesta por el Gerente Administrativo Lic. Darío Hernández, recogida en el Memorándum No. 06-SGP-IAIP-2011, el cual se lee literalmente de la siguiente manera:

MEMORANDUM 06 - SGP-IAIP-2012 Para: Comisionada Presidenta **Guadalupe Jerezano Mejía** Su Despacho C/c Comisionada **Gilma Agurcia Valencia** Su Despacho Comisionado **Arturo Echenique Santos** Su Despacho De: **Darío Hernández** Gerente Administrativo Asunto: **Modificación Presupuestaria**. Fecha: 29 de junio 2012 Señores Comisionados:

Con fundamento en el Artículo No. 19 Numeral 5, y artículo 25 único párrafo de las Normas Técnicas del Presupuesto Vigente que permite a las Instituciones Desconcentradas por medio de sus titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos de Servicios No Personales, Materiales y Suministros dentro de un mismo programa mediante

Resolución Interna. Se solicita al Honorable Pleno su autorización para realizar por medio de la Subgerencia de Presupuesto esta Modificación Presupuestaria.

OBJETO DE GASTO POR AUMENTAR[illegible]

OBJETO DE GASTO POR DISMINUIR

[illegible]

Justificación: La anterior modificación se realiza en el marco de los Artículos No. 26 y 28 respectivamente de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigentes, que marca; no tramitar ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gasto sujetos de aprobación y la restricción de 40 modificaciones presupuestarias por Institución, distribuida en diez modificaciones por trimestre realizables a partir de la última quincena del primer trimestre del ejercicio fiscal. Según requerimiento de la proveeduría y de la Subgerencia de Recursos Materiales, se han identificado estimaciones de compra de materiales de la proveeduría de esta institución para los próximos tres meses a partir del mes de julio. Esta modificación contribuye al desarrollo de las operaciones administrativas y de apoyo del IAIP. Se adjunta copia del memorándum 05-SGP-2011, entregado en reunión de Pleno el día 28 de junio 2012 y que se aprobó, se sustituye por este, print de pantalla del porque de la Disminución en esta Modificación Presupuestaria por L. 3,000.00 (Restricciones del SIAFI para el Objeto de gasto 24900 Art. 108 DGPV) y el respaldo de los memorándum que generan esta modificación. Atentamente,

Luego de haber sido ampliamente discutido fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP la modificación presupuestaria contenida en el Memorándum 06-SGP-IAIP-2011, emitiéndose el siguiente Acuerdo:

Acuerdo No. 025-2012/IAIP Tegucigalpa, M.D.C.; 28 de junio de 2012
CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que es función y atribución del Instituto de Acceso a la Información aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil doce (2012), se dio lectura a la solicitud concerniente a la realización de una Modificación Presupuestaria, contenida en el Memorándum número **05-SGP-IAIP-2011 y 06-SGP-IAIP-2011**, remitido por el Gerente Administrativo, a la Comisionada Presidenta en fechas veintiocho (28) de marzo del año dos mil doce (2012). **CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto, permiten a las instituciones Desconcentradas la realización de Modificaciones Presupuestarias, mediante la Resolución interna de sus titulares, autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos de Servicio No Personales, materiales y Suministros dentro de un mismo programa. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados el aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de mérito del día veintiocho (28) de junio fue aprobados por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, la Modificación Presupuestaria contenida en el Memorándum 05-SGP-IAIP-2011 y 06-SGP-IAIP-2011 anteriormente descrito. **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA**

INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria correspondiente al Aumento del Objeto de Gasto 26210 correspondiente a “Viáticos Nacionales”, en un valor total de cuarenta y ocho mil Lempiras (L. 48,000.00); Aumentar el Objeto de Gasto 33100 correspondiente a “Papel de Escritorio”, en un valor total de siete mil Lempiras. (L. 7,000.00); Aumentar el Objeto de Gasto 33300 correspondiente a “Productos de Artes Graficas”, en un valor total de veinte mil Lempiras. (L. 20,000.00); Aumentar el Objeto de Gasto 33400 correspondiente a “Productos de Papel y Cartón”, en un valor total de diez mil Lempiras. (L. 10,000.00); Aumentar el Objeto de Gasto 35610 correspondiente a “Gasolina”, en un valor total de cinco mil Lempiras. (L. 5,000.00); Aumentar el Objeto de Gasto 35620 correspondiente a “Diesel”, en un valor total de treinta y cinco mil Lempiras. (L. 35,000.00); Aumentar el Objeto de Gasto 39600 correspondiente a “Otros Repuestos y Accesorios Menores”, en un valor total de diez mil Lempiras. (L. 7,000.00); sumando un total de ciento treinta y cuatro mil Lempiras (L. 134,000.00). **SEGUNDO:** Disminuir el Objeto de Gasto 23100 correspondiente a “Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales” en un valor total de veintidós mil Lempiras; Disminuir el Objeto de Gasto 23200 correspondiente a “Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte” en un valor total de quince mil Lempiras (L. 15,000.00); Disminuir el Objeto de Gasto 23360 correspondiente a “Mantenimiento y Reparación para Equipos de Oficina y Muebles” en un valor total de veintidós mil Lempiras (L. 22,000.00); Disminuir el Objeto de Gasto 25600 correspondiente a “Publicidad y Propaganda” en un valor total de treinta y un mil Lempiras (L. 31,000.00); Disminuir el Objeto de Gasto 26110 correspondiente a “Pasajes Nacionales” en un valor total de tres mil Lempiras (L. 3,000.00); Disminuir el Objeto de Gasto 26220 correspondiente a “Viáticos al Exterior” en un valor total de veintidós mil Lempiras (L. 22,000.00); Disminuir el Objeto de Gasto 27300 correspondiente a “Multas y Recargos” en un valor total de tres mil Lempiras (L. 3,000.00); Disminuir el Objeto de Gasto 29100 correspondiente a “Ceremonial y Protocolo” en un valor total de un mil Lempiras (L. 1,000.00); Disminuir el Objeto de Gasto 31420 correspondiente a “Productos Forestales” en un valor total de un mil quinientos Lempiras (L. 1,500.00); Disminuir el Objeto de Gasto 32310 correspondiente a “Prendas de Vestir” en un valor total de cinco mil Lempiras (L. 5,000.00); Disminuir el Objeto de Gasto 33500 correspondiente a “Libros Revistas y Periódicos” en un valor total de un mil Lempiras (L. 1,000.00); Disminuir el Objeto de Gasto 35400 correspondiente a “Insecticidas Fumigantes y Otros” en un valor total de seis mil Lempiras (L. 6,000.00); y Disminuir el Objeto de Gasto 39400 correspondiente a “Utensilios de Cocina y Comedor” en un valor total de un mil quinientos Lempiras (L. 1,500.00); sumando un total de ciento treinta y cuatro mil Lempiras (L. 134,000.00). **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidenta Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno.**

6. Finalmente, la Comisionada Presidenta procedió a abordar el punto de agenda relativo al traslado de puesto de los Empleados Saul Heribrando Bueso Licon y Alejandra del Carmen Portillo, quienes se desempeñan actualmente en los cargos de: Asesor de Pleno en Materia de Capacitación y Prensa; y Asistente de la Subgerencia de Presupuesto, respectivamente. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, propone trasladar al Abogado Saúl Heribrando Bueso al cargo de Asistente Legal II de la Gerencia Legal y a la ciudadana Alejandra Portillo al cargo de Oficial Auxiliar de Capacitación. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP trasladar definitivamente al ciudadano Saúl Heribrando Bueso del cargo de Asesor de Pleno en Materia de Capacitación y Prensa al cargo de Asistente Legal II de la Gerencia Legal y a la ciudadana Carmen Alejandra Portillo del cargo de Asistente de la Subgerencia de presupuesto al cargo de Oficial Auxiliar de Capacitación, a partir del primero (01) de julio dos mil doce (2012). Asimismo se acordó unánimemente que conserven los salarios que hasta la fecha vienen devengando cada uno de ellos y sus derecho de antigüedad. Emitiéndose el siguiente Acuerdo:

Acuerdo No. 26-2012/IAIP Tegucigalpa, M.D.C.; 28 de junio de 2012

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de acceso a la Información Publica en su artículo 14 letra d) le otorga la atribución al Pleno de Comisionados del Instituto para “Aprobar el Nombramiento y Remoción del Personal de Instituto”.

CONSIDERANDO: Que en la Sesión Extraordinaria de Pleno de Comisionados de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil doce (2012) se traslado interinamente al Lic. Juan Ramón Ochoa Cardona, al Cargo de Asistente Ejecutivo de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública juega un papel protagonico en el proceso del conocimiento de los Recurso de Revisión, estando actualmente esta dependencia carente de suficiente recurso humano para la realización de sus tareas cotidianas. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto.

CONSIDERANDO: Que en la sesión de mérito fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, trasladar definitivamente al ciudadano Saúl Heribrando Bueso del cargo de Asesor de Pleno en Materia de Capacitación y Prensa al cargo de Asistente Legal II de la Gerencia Legal, a partir del primero (01) de julio del año dos mil doce (2012), conservando el salario que hasta la fecha viene devengando junto con sus derecho de antigüedad. **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS**

LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. **ACUERDA: PRIMERO:** Trasladar definitivamente al ciudadano Saúl Heribrando Bueso del cargo de Asesor de Pleno en Materia de Capacitación y Prensa al cargo de Asistente Legal II de la Gerencia Legal, a partir del primero (01) de julio del año dos mil doce (2012), conservando el salario que hasta la fecha viene devengando junto con sus derecho de antigüedad. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente Arturo Echenique Santos. Secretario del Pleno.**

Acuerdo No. 27-2012/IAIP Tegucigalpa, M.D.C.; 28 de junio de 2012
CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de acceso a la Información Publica en su artículo 14 letra d) le otorga la atribución al Pleno de Comisionados del Instituto para “Aprobar el Nombramiento y Remoción del Personal de Instituto”. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de Pleno de Comisionados fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, la Terminación de la Relación Laboral por Mutuo Consentimiento entre la ciudadana Abogada. Rosa María Betanco Vargas y el Instituto de Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública juega un papel protagónico en el proceso del conocimiento de los Recurso de Revisión, estando actualmente esta dependencia carente de suficiente recurso humano para la realización de sus tareas cotidianas. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de mérito fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, trasladar definitivamente a la ciudadana Carmen Alejandra Portillo del cargo de Asistente de la Subgerencia de presupuesto al cargo de Oficial Auxiliar de Capacitación, a partir del primero (01) de julio del año dos mil doce (2012), conservando el salario que hasta la fecha viene devengando junto con sus derecho de antigüedad. **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ACUERDA: PRIMERO:** Trasladar definitivamente a la ciudadana Carmen Alejandra Portillo del cargo de Asistente de la Subgerencia de presupuesto al cargo de Oficial Auxiliar de Capacitación, a partir del primero (01) de julio del año dos mil doce (2012), conservando el salario que hasta la fecha viene devengando junto con sus derecho de antigüedad. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente Arturo Echenique Santos. Secretario del Pleno.**

CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

7. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del Recurso de Revisión en contra del Congreso Nacional de la República, interpuesto por la ciudadana Eleana Borjas, proyecto que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, a quien se le cedió la palabra para que procediera a detallar los puntos más trascendentales del caso, en el cual se propone: PRIMERO: *Declarar Con Lugar el Recurso de Revisión interpuesto por la Señora Eleana Borjas, actuando en su condición personal, contra el Congreso Nacional en virtud de denegatoria de información pública solicitada. SEGUNDO: Apremiar al Congreso Nacional la entrega de la información pública solicitada sobre: 1) monto total pagado en concepto de publicidad del Congreso Nacional durante la segunda legislatura 2011; 2) total de spots publicitarios en radio y televisión, así como la publicidad en prensa; 3) nombre de las empresas de radio y televisión y nombre de los programas en los que se transmitieron los spots; asimismo nombre de los diarios en los que se publicitó el Congreso Nacional; 4) monto total pagado en concepto de publicidad a cada una de las empresas de radio, televisión y prensa escritas (diarios); indicando de manera individual el pago a cada una de las empresas antes mencionadas. TERCERO: Instruir a la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) para que requiera en un plazo de cinco días a los jefes del Departamento de Comunicaciones y la Pagaduría Especial del Congreso Nacional a fin de que en el marco del derecho de defensa consagrado en la Constitución de la República, presenten las pruebas, alegaciones y cualesquier otra circunstancia que pueda contribuir a su defensa, por considerarse que han cometido infracción a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al obstaculizar el acceso a la información pública en el plazo señalado por la Ley. CUARTO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública una vez firme la presente Resolución, extienda copia Certificada de la misma a la recurrente, al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), para los efectos legales correspondientes.* La Comisionada Presidenta sometió a discusión el presente proyecto de Resolución. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 30-03-2012-78 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.
8. Seguidamente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución de la

solicitud de Clasificación de Información como Reservada presentada por la abogada Carmen Rivera Pagoada, en su condición de Ministra por Ley de la Secretaría de Estado en el Despacho del Interior y Población, proyecto que se encuentra bajo la responsabilidad del Comisionado Arturo Echenique Santos, a quien se le cedió la palabra para que procediera a detallar los puntos más importantes del presente caso, en el cual se propone: PRIMERO: Autorizar a la Secretaria de Interior y Población, con sujeción a lo dispuestos en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la emisión del respectivo acuerdo de clasificación reservando la información siguiente: I. Expedientes de solicitantes de refugio y expedientes de personas extranjeras que el Estado de Honduras les da protección internacional como refugiadas, asiladas y apátridas. II. Expedientes de extranjeros solicitantes del estatus de razones humanitarias, así como de los casos ya reconocidos por la Dirección General de Migración y Extranjería. III. Información sobre casos en seguimiento o ya terminados, referente a la trata de menores, explotación sexual y tráfico de personas. IV. Manuales de procedimientos para el control migratorio, seguridad nacional y migratoria, dispositivos de seguridad en documentos de viaje o documentos migratorios. V. Información expedientes de menores hondureños por nacimiento titulares de un pasaporte no nacional, a quienes se les autoriza permanencia especial por mandato constitucional. VI. Información de expedientes marinos en tránsito. VII. Base de datos de extranjeros rechazados. VIII. Informes confidenciales de las delegaciones migratorias, asuntos internos o informes especiales. IX. Las solicitudes electrónicas de pasaportes. X. Plataforma informática: A. Sistemas operativos utilizados. B. Sistemas de bases de datos. C. Sistemas de comunicaciones. D. Sistemas utilizados en la DGME como ser SIMEX, SIM, SIMWEB, BIOMETRICO, RECIBOS, etc. XI. Movimientos migratorios. XII. Audiencias de descargo, citación al empleado, dictamen legal de audiencia, mientras dure el proceso y no se haya emitidos sentencia firme. XIII. Opiniones o dictámenes legales considerados de carácter reservado, tales como: expedientes contentivos de datos generales de los extranjeros inscritos en el Registro Nacional de Extranjeros de la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Migración y Extranjería. XIV. Comunicaciones judiciales emitidas por los órganos jurisdiccionales que mencionen un nombre de determinada persona o empleado en particular, mientras esté en investigación. XV. Expediente de visa consultada y permisos especiales de permanencia. XVI. Expedientes para investigación de extranjeros y nacionales por violaciones a la Ley de Migración y Extranjería, extranjeros bajo custodia, archivos de extranjeros residentes y hondureños por naturalización. De este Acuerdo de reserva de información deberá enviarse copia al instituto de Acceso a la Información Pública. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria General del Instituto, la remisión de la Certificación de la presente Resolución al peticionario, al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a los Comisionados y a la

Gerencia Legal de la Institución. La Comisionada Presidenta sometió a discusión el presente proyecto de Resolución. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por el Comisionado Arturo Echenique Santos, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 06-12-2011-619 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

9. Posteriormente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del Recurso de Revisión en contra de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, interpuesto por el ciudadano Robert Marin, proyecto que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, a quien se le cedió la palabra para que procediera a detallar los puntos más trascendentales del caso, en el cual se propone: PRIMERO: *Declarar Con Lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Robert Marín, actuando en su condición personal, contra SOPTRAVI, en virtud de denegatoria de información pública solicitada. SEGUNDO: Ordenar que la SOPTRAVI entregue la información solicitada referente a: 1.Copia del listado de los 1250 buses urbanos que operan en Tegucigalpa y que reciben subsidios del gobierno; 2.Copia de la lista de los 395 buses urbanos que operan en Tegucigalpa y que no reciben subsidio. Los listados solicitados deben contener el número de registro de cada unidad, el nombre de su propietario, la ruta que cubre y la cantidad de subsidio asignada. TERCERO: Que la Secretaría General requiera al OIP de SOPTRAVI, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles haga uso de su derecho de defensa y presente las pruebas y alegatos que abonen a su descargo para la imposición definitiva de sanción, por considerarse supuesto infractor de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al no haber entregado información pública solicitada. CUARTO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública una vez firme la presente Resolución, extienda copia Certificada de la misma al recurrente y al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) para los efectos legales correspondientes.* La Comisionada Presidenta sometió a discusión el presente proyecto de Resolución. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 17-04-2012-93 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

10. Seguidamente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del Recurso de Revisión en contra de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, interpuesto por el ciudadano abogado Arturo Echenique Santos, proyecto que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, a quien se le cedió la palabra para que procediera a detallar los puntos más trascendentales del caso, en el cual se propone: PRIMERO: *Declarar CON LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto ante este Instituto por el abogado Arturo Echenique Santos, en contra de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en vista de que la información solicitada se configura dentro de la información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública considera de carácter pública.* SEGUNDO: *Tener por entregada la información pública solicitada información consistente en copia de todos los documentos soporte que dieran origen a la transferencia de L. 2,096,0000.00 que realizó la Secretaría de Finanzas, en fecha 10 de enero de 2011 a la cuenta especial No. 11102-01-000253-3 del IAIP, solicitándose, además, copia de toda la otra documentación relacionada con dicha transferencia.* TERCERO: *Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública una vez firme la presente Resolución, extienda copia Certificada de la misma al recurrente y al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) para los efectos legales correspondientes.* La Comisionada Presidenta sometió a discusión el presente proyecto de Resolución. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 12-07-2011-390 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

11. Posteriormente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del procedimiento sancionatorio incoado a la Licenciada Carolina Fúnez, en su condición de Oficial de Información Pública de la Comisión Nacional de Energía, por considerarse responsable de infringir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por supuesta denegatoria de información pública solicitada por el señor Nelson Alberto Lizardo, proyecto de Resolución que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, a quien se le cedió la palabra para que procediera a detallar los puntos más relevantes del presente caso, en el cual se propone: PRIMERO: *Declarar sin lugar la de imposición de sanción contra la Licenciada Carolina Fúnez, en su condición de OIP de la Comisión Nacional de Energía, en virtud que la información pública solicitada siempre estuvo accesible al peticionario por medio del Portal de Transparencia de la Entidad y que*

posteriormente le fue entregado a satisfacción una copia de la misma en soporte papel. SEGUNDO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública una vez firme la presente Resolución, extienda copia Certificada de la misma al Recurrente, al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), para los efectos legales correspondientes. La Comisionada Presidenta sometió a discusión el presente proyecto de Resolución. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 01-02-2012-22 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

12. Seguidamente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del procedimiento sancionatorio incoado a la Licenciada Aura Oseguera, en su condición de Oficial de Información Pública de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública, al no atender requerimiento hecho en la resolución número 014-2012, proyecto de Resolución que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, a quien se le cedió la palabra para que procediera a exponer los puntos más relevantes del presente caso, en el cual se propone: PRIMERO: Declarar la imposición de la sanción de amonestación por escrito con advertencia de suspensión a la Licenciada Aura Oseguera, OIP de la Secretaría de Salud por haber infringido la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al no atender en el plazo otorgado el requerimiento contenido en resolución número 014-2012. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General del IAIP para que requiera al Secretario de Estado en el Despacho de Salud, con el propósito de que aplique la sanción de amonestación por escrito con advertencia de suspensión, en los términos del primer párrafo del artículo 12 del Reglamento de sanciones del IAIP. TERCERO: Que la Secretaría General del IAIP una vez firme la presente resolución, extienda certificación de la misma a la OIP de la Secretaría de Salud, al peticionario y al Consejo Nacional Anticorrupción y al peticionario. La Comisionada Presidenta sometió a discusión el presente proyecto de Resolución. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 21-11-2011-585 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

13. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del procedimiento sancionatorio incoado al ciudadano Rafael Mendoza Cerrato, en su condición de Alcalde Municipal de Apacigüe, Choluteca, por considerarlo responsable de infringir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por denegatoria de información pública, proyecto de Resolución que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, a quien se le cedió la palabra para que procediera a exponer los puntos más relevantes del presente caso, en el cual se propone: PRIMERO: *Declarar sin lugar la de imposición de sanción contra Rafael Mendoza Cerrato, en su condición de Alcalde Municipal de Apacilagua, Choluteca, en virtud que la información pública solicitada fue revisada a satisfacción del peticionario.* SEGUNDO: *Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública una vez firme la presente Resolución, extienda copia Certificada de la misma al Recurrente, al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), para los efectos legales correspondientes.* La Comisionada Presidenta sometió a discusión el presente proyecto de Resolución. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 21-11-2011-594 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.
14. Finalmente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto administrativo incoado al Oficial de Información Pública del Instituto Hondureño de Seguridad Social, José Jorge Meléndez, en virtud de considerarse que cometió una infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no entregar información pública, proyecto que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, quien en el uso de palabra procedió a detallar los puntos más trascendentales del caso, en el cual se propone: PRIMERO: *Exonerar de responsabilidad administrativa al Oficial de Información Pública del Instituto Hondureño de Seguridad Social, JOSE JORGE MELENDEZ, en virtud de estar acreditado en autos que no hubo negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de la solicitud de acceso a la información presentada por el señor WALTER O. ARGEÑAL ZEPEDA, y que tampoco puede presumirse que esta no se resolvió dentro del plazo legal, con intencionalidad manifiesta por parte del señor JOSE JORGE MELENDEZ.* SEGUNDO: *Instruir a la Secretaria General del Instituto para que en apego al derecho de defensa, se requiera a la Ing. CLAUDIA IZAGUIRE de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión del IHSS, por considerarla supuesta infractora de la LAIP, al obstaculizar el acceso a la Información Pública solicitada por el recurrente. De esta*

resolución debe enviarse copia al Consejo Nacional Anticorrupción. La Comisionada Presidenta sometió a discusión el presente proyecto de Resolución. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 02-03-2012-51 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

No habiendo más que tratar se cierra la sesión siendo las cuatro de la tarde con cinco minutos (04:05 p.m.).

**GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO SECRETARIO**